



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

NIT: 800103923-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 8

Fecha de Vencimiento 31/12/2023

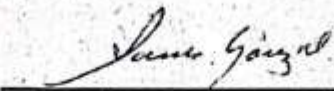
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2.023 Fecha de Expedición: 11 ene. 2023

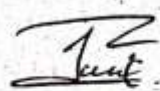
Objeto: Contrato de prestación de servicios profesionales y técnicos de apoyo a la gestión de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para la vigencia 2023 (2)

Solicitante: JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA - SECRETARIO DE EDUCACION DEPTAL.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 2.1.2.02.02.008.02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Remuneración por Servicios Técnicos - Funcionamiento	348.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		348.000.000,00


SANDRA GOMEZ MARTINEZ

Profesional Universitario de Financiera


JOSÉ LUIS ANDRADE RODRÍGUEZ

Profesional Universitario de Presupuesto

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 44 de la Constitución Nacional, señala que son derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Dispone además que gozarán también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia

Por su parte el artículo 67 de la Constitución Política señala que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

La Ley 115 de 1994, conocida como la Ley General de Educación, establece las normas generales para regular el servicio público de la educación, señalando que esta cumple una función social acorde a las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

Que la ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas para organizar la prestación de servicios de educación, salud, entre otros establece que el Departamento de Nariño tiene competencia para administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

El decreto 4791 de 2008 del Ministerio de Educación establece que las entidades educativas, podrán celebrar contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, teniendo en cuenta el estatuto contractual de la administración pública, en caso de superar la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y en caso contrario, siguiendo los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001.

Que en el marco de esta competencia y de acuerdo a lo establecido en el decreto 4791 de 2018 artículo 18, la secretaria de educación departamental deberá prestar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable a las instituciones educativas oficiales con el fin de garantizar que los recursos administrados en los fondos de servicios educativos cumplan con este propósito de atender los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para la correcta prestación del servicio educativo.

Que, de acuerdo al decreto en mención, el rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal es el encargado de realizar las acciones de administración, entendiéndose como tal la presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas del Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001.

El Ministro de educación Nacional, atribuye a gobernadores y alcaldes de su respectiva jurisdicción, a través de las secretarías de educación, funciones de control asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable a las instituciones educativas.

Que el decreto 1075 de 2015, que compila la normatividad aplicable a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales, regula los fondos de servicios educativos como cuentas contables

como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales, con el fin de garantizar la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

El Plan de Desarrollo Departamental “Mi Nariño - En Defensa de lo Nuestro - 2020 - 2023”, en su línea estratégica Mi Nariño Incluyente “Mi Nariño Incluyente” responde al reto de construir modelos de organización, participación y gobernanza que fomenten la acción colectiva, la circulación del conocimiento, la colaboración y el acceso a oportunidades de desarrollo de manera más equitativa.

De igual manera el Plan de Desarrollo Departamental “Mi Nariño - En Defensa de lo Nuestro - 2020 - 2023”, tiene el propósito de aportar a la mejora de condiciones de habitabilidad en el territorio, el libre desarrollo de la identidad y fomento de la cultura; el acceso a educación y conocimiento de calidad; a la consolidación de rutas de atención a la vulnerabilidad de derechos y el impulso de oportunidades sociales; a contar con espacios de integración y disfrute del espacio público; y al goce efectivo de servicios públicos de calidad. En este componente se trabajará por consolidar el capital social del Departamento, a través de redes de colaboración, que impulsen la acción colectiva, aporten al incremento de las capacidades locales y fortalezcan modelos de gobernanza participativo, al encaminarse al cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible tales como 1. Fin de la pobreza, 3. Salud y bienestar, 4. Educación de calidad, 5. Igualdad de género, 10. Reducción de desigualdades y 11. Ciudades y comunidades sostenibles.

En el Plan de Desarrollo Departamental “Mi Nariño - En Defensa de lo Nuestro - 2020 – 2023” establece en “Educación y conocimiento”, dentro del programa “Gestión Institucional”, fortalecer el sector educativo, mediante la ejecución de programas encaminados a garantizar la calidad y cobertura, determinando como objetivo “Fortalecer el proceso de institucionalización y organización del sector educativo en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño”, estableciendo como metas:

1. Mejorar la distribución y asignación de personal administrativo en los EE
2. Aumentar la cobertura de conectividad en los EE
3. Mejorar la eficiencia en el manejo del recurso humano
4. Aumentar la implementación de programas de capacitación, bienestar social y estímulos para personal administrativo de los establecimientos educativos y la planta personal de la SED Nariño
5. Actualizar el manual de funciones del personal administrativo de EE y la SED, Nariño
6. Organizar la distribución y asignación de cargas de trabajo
7. Fortalecer la dotación de suministros, equipo y recursos tecnológicos para la SED, Nariño
8. Mejorar los espacios físicos para el proceso de gestión documental y archivo
9. Asegurar la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos de los municipios no certificados de Nariño
10. Cumplir con las especificaciones técnicas, macroprocesos certificados en las visitas realizadas por el ente certificador

Que el Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto 08 de 2022 y en uso de las atribuciones constitucionales y legales, conferidas especialmente por el artículo 305 superior, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1222 de 1986, delego a los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores de Departamentos Administrativos y Jefes de Oficinas de la Gobernación, el trámite de contestación y las actuaciones pertinentes dentro del desarrollo de las Acciones Constitucionales de Tutela a fin de defender los intereses del Departamento de Nariño, por lo cual se hace necesario realizar esta delegación con apoyo de los contratistas de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, cuya profesión sea Abogado

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se encontró que no hay personal suficiente para atender las funciones y responsabilidades asignadas a la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, en atención a que no existe un perfil de abogado que apoye y acompañe la asesoría legal del manejo contractual de las 234 Instituciones Educativas que tiene el Departamento de Nariño, las cuales deben aplicar lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, respecto a la contratación de hasta 20 SMLMV (Régimen Especial) como las que superen ese monto, situación que requiere el acompañamiento tal como lo dispone los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011, en atención a que la gran mayoría de las Instituciones Educativas no cuentan con el personal idóneo para adelantar ese tipo de procedimientos contractuales, los cuales derivan responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales por tratarse del manejo de erario público, razón por la cual se hace necesario contratar una persona que ofrezca apoyo profesional en esa área, como también para apoyar en los diferentes procesos que requiera adelantar la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño en todas sus modalidades

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento y que está conforme al Plan Institucional consagrado en el Plan de Desarrollo Departamental y se adecua a la oferta y demanda. Por esta razón la contratación prevista es viable.

Bajo este contexto, se identifica la necesidad de vincular por la vía de contratación directa un profesional en la rama de del derecho, como la persona indicada para apoyar desde la secretaria de educación departamental a las instituciones educativas oficiales en el tema relacionado a los fondos educativos en el servicio de educación, para el cumplimiento de los mandatos contenidos en nuestra carta constitucional sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la ley 115 de 1994, con estricta sujeción a los principios de la función administrativa (artículo 209 CP), y los de la contratación pública (artículo 23 de la ley 80 de 1993 y artículo 13 de la ley 1150 de 2007)

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento y que está conforme al Plan Institucional consagrado en el Plan de Desarrollo Departamental y se adecua a la oferta y demanda. Por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Prestar los servicios Profesionales como abogada para apoyar y asesorar legalmente a los Rectores de los establecimientos educativos de los 61 municipios No certificados del Departamento de Nariño, en la contratación realizada a través de los Fondos de Servicios Educativos, tanto en régimen especial como en contratación de Ley 80 de 1993.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
FAMILIA	11	Servicios de Recursos Humanos
CLASE	16	Servicios de Personal Temporal
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 80111607		

2.3 Autorizaciones y permisos

La Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019, 309 de 2021 y 259 de 2022.

2.4 Banco de proyectos

N/A

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

2.5.1.1 Especificas del Contratista

1. Apoyar y asesorar legalmente a los Rectores de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Nariño, en la contratación realizada a través del Fondo de Servicios Educativos, tanto en régimen especial como en contratación de Ley 80 de 1993
2. Apoyar en la revisión de documentos precontractuales y contractuales de acuerdo a la normatividad vigente presentados por los Rectores de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, en la rendición de cuentas
3. Apoyar a los Rectores de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Nariño en el manejo del sistema electrónico para la contratación pública SECOP

4. Apoyar en emitir recomendaciones sobre los hallazgos, encontrados en la revisión de documentos precontractuales y contractuales de acuerdo a la normatividad vigente
5. Apoyar en las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos que requiera adelantar la secretaria de educación con el fin de fortalecer los fondos de servicio educativos
6. Apoyar en la proyección de respuestas a las Acciones Constitucionales de Tutela, las cuales sean asignadas por competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
7. Ejercer la representación Judicial del Departamento de Nariño de las Acciones de Tutela que le sean asignados por el supervisor, previo otorgamiento del poder por parte de la jefatura de la Oficina Asesora Jurídica, conforme a la normatividad vigente aplicable o que regule el caso y con observancia del Manual de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Nariño.
8. Apoyar jurídicamente en la contestación y demás actuaciones que se surtan dentro del trámite de las acciones constitucionales de tutela, ello respecto de aquellos asuntos relacionados con las funciones y/o programas propios de esta dependencia.
9. Suscribir el compromiso anticorrupción

2.5.1.2 Generales del Contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Ceder al Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Departamento.
3. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
 - 8.1 Procurar el cuidado integral de su salud.
 - 8.2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño.
 - 8.3 Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
 - 8.4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
 - 8.5 Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
14. El Contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
15. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
17. El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, incluidos los elementos necesarios para la atención virtual, teletrabajo y/o trabajo en casa, para reducir el riesgo de contagio o propagación del virus COVID-19.

18. El Contratista deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera adelantar actividades de manera presencial que no se puedan atender con ayuda de los elementos para el trabajo en casa y/o teletrabajo.
19. El Contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
20. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de Pasto.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.9 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato:

Contrato de prestación de servicios Profesionales.

3.3 Justificación:

Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

3.4 Fundamentos Jurídicos:

La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: “Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificadorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

- a) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
- b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.
- c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia

Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.2 Aspectos Legales y Organizacionales - Idoneidad:

El Departamento requiere una persona natural cuya profesión sea Abogado, con tarjeta profesional vigente.

4.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:

Deberá acreditar experiencia profesional mínima de un año; la cual será avalada por el Secretario de Educación Departamental.

4.4 Tipo de Remuneración:

El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

4.5 Justificación del Valor del Contrato

Para fijar los honorarios del Contratista se tuvo en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica del Departamento en vigencias anteriores, así:

Contratos de Prestación de Servicios Suscritos por el Departamento de Nariño			
Contrato No.	Objeto	Valor	Plazo
GN0994-2022	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ASESORAR LEGALMENTE A LOS RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN LA CONTRATACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, TANTO EN RÉGIMEN ESPECIAL COMO EN CONTRATACIÓN DE LEY 80 DE 1993 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	\$ \$28.896.000	8 meses
GN0737-2021	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ASESORAR LEGALMENTE A LOS RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN LA CONTRATACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, TANTO EN RÉGIMEN ESPECIAL COMO EN CONTRATACIÓN DE LEY 80 DE 1993	\$27.515.904	8 meses

4.6 Valor estimado del Contrato:

Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por del Departamento de Nariño en vigencias fiscales anteriores, el valor del contrato es la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MDA/CTE (\$7.224.000)** (incluido IVA, si aplica). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

4.6.1 Gastos de Desplazamiento:

N/A

4.7 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s) Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal 2023, así:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
8	11-01-2023	\$ 348.000.000,00	2.1.2.02.02.008.02

4.8 Forma de Pago

El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera:

- a) Dos (2) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MDA/CTE (\$3.612.000).**

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Parágrafo 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.

El expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, deberá contener los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1	Banco de Proyectos	N/A
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos	✓
3	Estudios Previos y Análisis del Sector	✓
4	Propuesta o cotización	✓
5	NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
6	Hoja de vida de función pública debidamente actualizada para personas naturales o personas jurídicas, junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.) aprobada por la Subsecretaria de Talento Humano	✓
7	Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓
8	Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	✓
9	Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
10	Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
11	Antecedentes Judiciales	✓
12	Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
13	Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)	[Cuando aplique]

14	Certificado de idoneidad expedido por el Secretario de la dependencia que requiere la contratación, con el respectivo soporte de pago de estampillas y la anotación de anulación	✓
15	Certificado de inexistencia expedido por la Subsecretaria de Talento Humano	✓
16	Tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes profesionales	✓
17	Certificado de cuenta bancaria	✓
18	Anexo Contractual	✓
19	Registro Presupuestal	✓
20	Garantía única de cumplimiento	N/A
21	Certificado de afiliación a Salud	✓
22	Certificado de afiliación a Pensión	✓
23	Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	✓
24	Certificado de paz y salvo de parafiscales	✓
25	Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	✓
26	Oficio de autorización de descuento de estampillas o recibo de pago conforme a las directrices emitidas por la Secretaria de Hacienda	✓

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo																						
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																						
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

	2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	o N	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
	3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	o N	Supervisor	Suscripción del contrato o	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
	4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
	5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o	Terminación del contrato	Con los informes de actividades	Mensual
	6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista ; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riesgo Bajo	o N	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5

	Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
	Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
		Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
		De la Naturaleza						
		Ambientales						
		Tecnológicos						

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

- a. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
- b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
- c. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista.
- d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

8. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

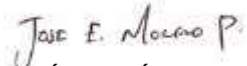
El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

9. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, febrero de 2023


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación


JOSÉ EFRAÍN MORENO PALACIOS
Abogado Contratista SEDN